



RADICADO No 446503189001 2020 00252 00

INFORME SECRETARIAL: San Juan del Cesar (La Guajira), 28 de septiembre de 2022. – Al Despacho de la señora Juez informándole que, dentro del proceso verbal por prescripción extraordinaria de dominio promovido por LEONARDO JOSÉ DAZA ROMERO y EDUARDO JOSÉ DAZA ROMERO, contra CARLOS ELIECER DAZA DÁVILA y JORGE ELIECER DAZA DÁVILA, obra memorial radicado el día 22 de septiembre del presente año, por el abogado EDER HUGUES PEÑARANDA ÁLVAREZ, apoderado judicial de la parte demandante mediante el cual solicita el aplazamiento de la diligencia de inspección judicial programada para el próximo 7 de octubre, atendiendo que aún no se ha nombrado perito para que participe e intervenga en la misma. Sírvasse disponer.

ENRIQUE BENJUMEA FRAGOZO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO

San Juan Del Cesar, La Guajira, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede, dijese nueva fecha para la realización de la inspección judicial y la recesión de los testimonios decretados el día dieciocho (18) de noviembre de 2022 a las 08:00 de la mañana.

De igual manera, **DESÍGNESE** como perito al que sigue en la lista de auxiliares de la justicia de este juzgado, al arquitecto RAMIRO ALFONSO CELEDÓN CRESPO, identificado con C.C. 84.036.445, residente en la dirección Calle 3 A No. 12 - 72 de San Juan del Cesar, La Guajira, celulares 3016451854, correo electrónico ramiroalfonso6@hotmail.com.

Comuníquese el nombramiento y si acepta désele posesión del cargo e infórmesele de la fecha de la realización de la diligencia de inspección judicial. Líbrese la comunicación del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOLY LUZ ROMERO TORRES
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Riohacha
Juzgado 001 Promiscuo del Circuito
San Juan del Cesar - La Guajira

Firmado Por:

Lolyuz Romero Torres

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

San Juan Del Cesar - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ec8fa70a1fdbc77962854de67d7675d1453c20f690eda9679766b6ce8a92dd7**

Documento generado en 30/09/2022 10:25:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>